SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI CIUDAD BOLIVAR
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: ANGELA YANETH SANCHEZ CANO
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): ANGELA YANETH SANCHEZ CANO
ZONA: JAVIER CRUZ-ZONA CENTRO NORTE
PLANILLA: 2024153338
FECHA: 2024-04-12

No	RADICADO	DESTINATARIO	UBICACION FISICA	FOLIOS	ANEXOS	RECIBIDO
1		JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL:CARRERA 10 # 14 - 30 PISO 8	N/A	1		20246920181601 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:
2		EDGAR CARDENAS VESGA:CARRERA 4 # 24 - 59 TORRE A OFICINA 1901-EDIFICIO TORRES BLANCAS -CORREO-TUDERECHOYDEFENSA@GMAIL.COM	N/A	1		20246900181411 Nombre: Cedula: Fecha: Observaciones: Radicado_Entidad:

enviado correo electronico

CONJUNTO HABITACIONAL 12 ABR PORTERIA

3. JAL.

Dr. Diego Sanchez Fonseca.
IDU.
Cll 22 #6-27

Instituto de Desarrollo Urbano IDU 12 ABR 2024 CORRESPONDENCIA RECIBIDA

20246920181601.pdf | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246920181601
Fecha: 11-04-2024
20246920181601

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.

692

Doctor
GIOVANNI FRANCISCO ÁVILA RINCÓN
Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 - 30 PISO 8
Bogotá D.C.

Ref. Proceso ejecutivo no. 110014003005 2023 01234 00 de: SOLUCIONES TUBULARES S.A. con Nit. N°. 800.223.938-2 contra: LUIS FERNANDO PEREZ RODRÍGUEZ con c.c. N°. 74.183.330 y DIVERPARK F & F LTDA con nit. no. 900.150.308-0

Respetado Doctor Giovanni;

De acuerdo al asunto en referencia, me permito comunicarle que verificando nuestra base de datos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, se evidencia que, LUIS FERNANDO PEREZ RODRÍGUEZ CON C.C. NO. 74.183.330 y DIVERPARK F&F LTDA. NO tiene ningún vínculo contractual con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Cordialmente,

Ocultar correo electrónico

PROCESO EJECUTIVO NO. 110014003005 2023 01234 00 DE : SOLUCIONES TOBULARES S.A. CON NIT : 800.223.938-2 CONTRA LUIS FERNANDO PEREZ RODRIGUES CON C.C N : 74.183.330 Y DIVERPARK F & F LTDA CON NIT NO : 900.150.308-0

Notificaciones Ciudad Bolívar
Para: ccto05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Lun 15/04/2024 9:07

20246920181601.pdf
120246920181601_00002.pdf

2 archivos adjuntos (59 KB)

Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Gobierno | Descargar todo

Buen día

Este correo es de carácter informativo; por favor no responda a este mensaje. Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de la secretaría Distrital de Gobierno: http://www.gobiernobogota.gov.co/o de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar http://www.ciudadbolivar.gov.co/ o al correo electrónico de radicación de la alcaldía local de Ciudad Bolívar, /cdl.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Cordialmente,

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246920181601
Fecha: 11-04-2024
20246920181601

Bogotá, D.C.

692

Doctor
GIOVANNI FRANCISCO ÁVILA RINCÓN
Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 - 30 PISO 8
Bogotá D.C

Ref. Proceso ejecutivo no. 110014003005 2023 01234 00 de: SOLUCIONES TUBULARES S.A. con Nit. N°. 800.223.938-2 contra: LUIS FERNANDO PEREZ RODRÍGUEZ con c.c. N°. 74.183.330 y DIVERPARK F & F LTDA con nit. no. 900.150.308-0

Respetado Doctor Giovanni:

De acuerdo al asunto en referencia, me permito comunicarle que verificando nuestra base de datos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, se evidencia que, LUIS FERNANDO PEREZ RODRÍGUEZ CON C.C. NO. 74.183.330 y DIVERPARK F&F LTDA, NO tiene ningún vínculo contractual con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar(E)

Anexo lo enunciado en (1) folios

Proyectó: Oscar Fernando Melo Quique – Proesional Universitario Grado 219 Grado 15
Aprobó: Efraín Barro Segrera - Contratista ALCB

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246920181601
Fecha: 11-04-2024
20246920181601

Bogotá, D.C.

692

Doctor
GIOVANNI FRANCISCO ÁVILA RINCÓN
Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 # 14 - 30 PISO 8
Bogotá D.C

Ref. Proceso ejecutivo no. 110014003005 2023 01234 00 de: SOLUCIONES TUBULARES S.A. con Nit. N°. 800.223.938-2 contra: LUIS FERNANDO PEREZ RODRÍGUEZ con c.c. N°. 74.183.330 y DIVERPARK F & F LTDA con nit. no. 900.150.308-0

Respetado Doctor Giovanni:

De acuerdo al asunto en referencia, me permito comunicarle que verificando nuestra base de datos del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, se evidencia que, LUIS FERNANDO PEREZ RODRÍGUEZ CON C.C. NO. 74.183.330 y DIVERPARK F&F LTDA, NO tiene ningún vínculo contractual con la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar.

Cordialmente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar(E)

Anexo lo enunciado en (1) folios

Proyectó: Oscar Fernando Melo Quique – Proesional Universitario Grado 219 Grado 15
Aprobó: Efraín Barro Segrera - Contratista ALCB

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 5° Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 5° Teléfono/Fax: 2815639
cmpl05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 18 de marzo de 2024
Oficio No. 24-0488

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÌVAR
Ciudad

Ref.: Proceso Ejecutivo **No. 110014003005 2023 01234 00**
De: **SOLUCIONES TUBULARES S.A.** con **NIT. No. 800.223.938-2**
Contra: **LUIS FERNANDO PEREZ RODRÍGUEZ** con **C.C. No. 74.183.330** y **DIVERPARK F & F LTDA** con **NIT. No. 900.150.308-0**
(Al contestar favor citar la referencia completa

Reciban un cordial saludo,

Comunico a usted que, por auto adiado veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se decretó el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de los créditos que adeude el(los) demandado(s) **DIVERPARK F & F LTDA,** en la sociedad Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolivar identificado con NIT. No. 899.999.061-9. Limítese la medida a la suma de **$ 94.000.000 M/Cte.**

En consecuencia, proceda a consignar las sumas retenidas en el BANCO AGRARIO en la cuenta No. 110012041005, a órdenes de este Juzgado, y a informar a esta Oficina Judicial sobre lo actuado, así como cualquier otro embargo que con anterioridad se hubiere registrado, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Parágrafo 2° del Art. 593 del C.G.P.)

Atentamente,

GIOVANNI FRANCISCO ÁVILA RINCÓN
Secretario

Firmado Por:
Giovanni Francisco Avila Rincon

Mhg

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20246900181411
Fecha: 11-04-2024
20246900181411

Bogotá, D.C.

(690- Despacho)

Coronel
EDGAR CÁRDENAS VESGA
Carrera 4 No. 24-59 Torre A oficina 1901
Edificio Torres Blancas
tuderechoydefensa@gmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

ASUNTO: Solicitud de información al señor Edgar Carlos Vesga solicitada por Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
REFERENCIA: Radicado No. 20244210865562 y 20242100103013 del 01 de abril de 2024

Respetada Concejal Diana:

En atención al radicado del asunto, me permito informar que, una vez revisada las resoluciones generadas por Alcaldía Local de Ciudad Bolívar se evidencia que, para el periodo comprendido entre el año 2020 a la fecha, no fueron otorgadas condecoraciones por parte de esta Alcaldía Local al señor **EDGAR CARLOS VESGA** en su desarrollo como Coronel activo de la Policía Nacional.

Anexo copia de respuesta enviada a Secretaria Distrital de Gobierno, bajo radicado No. 20246900001163 del 04 de abril de 2024.

Atentamente,

TATIANA PIÑEROS LAVERDE
Alcaldesa Local de Ciudad Bolívar (E)
Alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

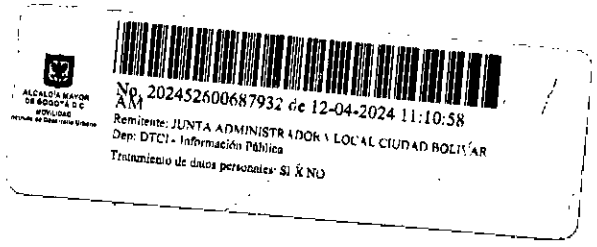
Anexo: (1) folio a documento.

Proyecto: Alexandra Bulla – Contratista ALCB
Reviso: Efraín Barros – Contratista ALCB

CONJUNTO PENITENCIARIO NACIONAL
12 ABR
PORTERIA

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

NANCY VIVIANA ROA GÓMEZ
Edilesa – Junta Administradora Local Ciudad Bolívar



Bogotá D.C. 9 de abril de 2024

Doc.
DIEGO SANCHEZ FONSECA
Director General del Instituto de Desarrollo Urbano IDU
Calle 22 Nº 6-27

Asunto: Derecho de Petición – Solicitud Información de mantenimiento de Pavimentos viales.

Yo **Nancy Bibiana Roa Gómez**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C. Cundinamarca, localidad 19 de Ciudad Bolívar, identificada con cedula de ciudadanía No. 39663004 de Bogotá, en cabeza de la comunidad, como Edilesa de la localidad y haciendo uso del derecho fundamental de petición, en conformidad con en el artículo 23 de nuestra Constitución Política y de los requisitos del artículo 5, 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A), respetuosamente me dirijo con el fin de interponer ante usted las siguientes:

PRETENCIONES

1- Que sea realizado un informe técnico en el que se verifique el estado actual de la Calle 63 Sur entre las carreras 70 G - 02 y 70 B – 84 y la Carrera 70 G No.62 G - 29 Sur y la Carrera 70 G No.62 G - 10 Sur, ubicadas en el sector de la Valvanera del Barrio Ismael Perdomo, con el fin de que se evidencie la necesidad de llevar a cabo el arreglo de esta vía debido a su avanzado estado de deterioro.
2- Que se informe a este Despacho, cual es la dificultad para no encontrarse priorizada en la formulación de proyectos de inversión, y en contratos vigentes de construcción o mantenimiento que lleva a cabo el Instituto de Desarrollo Urbano.
3- Que se informe si el arreglo y sostenimiento vial de la de la Calle 63 Sur entre las carreras 70 G - 02 y 70 B – 84 y la Carrera 70 G No.62 G - 29 Sur y la Carrera 70 G No.62 G - 10 Sur, están a cargo del IDU, de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar o de ser el caso que otra entidad seria la responsable.
4- Que de no tener la facultad el Instituto de desarrollo urbano para realizar la obra solicitada, se solicita, que se traslade por competencia este requerimiento a la entidad en competente para asumir dichos roles y dar manejo técnico y operativo a la situación.

HECHOS

1. Que la Calle 63 Sur entre las carreras 70 G - 02 y 70 B – 84 y la Carrera 70 G No.62 G - 29 Sur y la Carrera 70 G No.62 G - 10 Sur, fue pavimentada hace más de 5 años, razón por la cual no cuentan con pólizas de garantía vigentes y su deterioro es notable.
2. Que la de la Calle 63 Sur entre las carreras 70 G - 02 y 70 B – 84 y la Carrera 70 G No.62 G - 29 Sur y la Carrera 70 G No.62 G - 10 Sur, se encuentran en estos momentos en avanzado estado de deterioro el cual impide una eficiente circulación del tráfico vehicular que cubre las rutas del sector.
3. Que en cualquier momento se puede ocasionar un accidente fatal ya que su avanzado deterioro hace que los vehículos y las personas tengan que realizar maniobras peligrosas con el fin de evitar estos altibajos y rupturas de pavimento.
4. Que las frecuentes descargas hídricas del sector ocasionadas por la temporada de lluvia que atraviesa el Distrito, sumado al mal estado de la placa de concreto, facilita la generación de encharcamientos que disminuyen la visibilidad del tramo y podría generar incidentes a los peatones y accidentes a los vehículos que transitan el sector.

EVIDENCIAS

1. Registro fotográfico donde se evidencia la rapidez con la que va el desnivel y ruptura del pavimento de la Calle 63 Sur entre las carreras 70 G - 02 y 70 B – 84 y la Carrera 70 G No.62 G - 29 Sur y la Carrera 70 G No.62 G - 10 Sur.

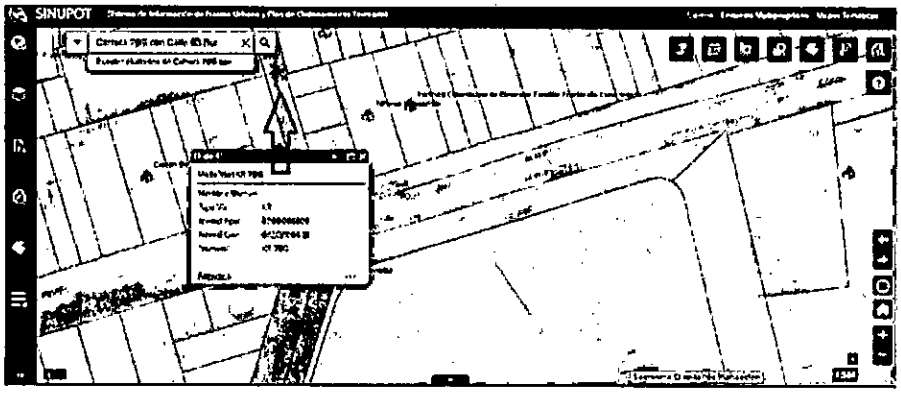


Imagen 1: Vista pricipal de las vias afectadas registro fotografico Vista de Norte a Sur



Imagen 2: Vista pricipal de las vias afectadas registro fotografico Vista de Sur a Norte

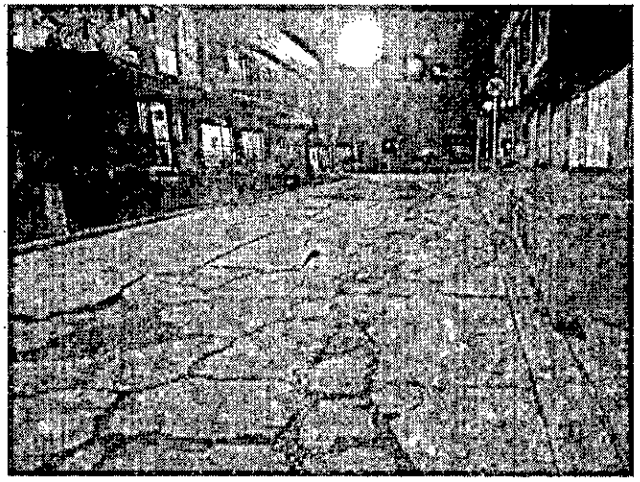


Imagen 3: Vista pricipal de las vias afectadas registro fotografico Vista de Sur a Norte

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Conforme los anteriores argumentos les solicito se sirva a dar respuesta a mi petición acorde a los lineamientos legales del:

- *Artículo 23 de la Constitución Política*
- *Artículo 5, 13 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A)*

CONCLUSIONES:

Se remitirá copia de la petición para que hagan seguimiento a las acciones que tenga que realizar el IDU y las organizaciones relacionadas a las siguientes entidades en relación a los hechos aquí presentados:

Instituto de desarrollo urbano (IDU): atnciudadano@idu.gov.co

Alcaldía Local Ciudad Bolívar: cdi.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la Diagonal 62 Sur # 20F - 20 Barrio San Francisco, correo electrónico nancy.gomez@gobiernobogota.gov.co , vivianaroa123@yahoo.es celular 31255478314.

Atentamente

Nancy Viviana Roa Gómez

NANCY VIVIANA ROA GÓMEZ
Edilesa - Junta Administradora Local Ciudad Bolívar
Correo: vivianaroa123@yahoo.es
Celular: 3125478314